

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 11 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante de procedimiento verbal núm. 1103/2007. (PD. 3942/2008).*

NIG: 1808742C20070020077.  
Procedimiento: Juicio Verbal 1103/2007. Negociado: 4.  
De: Don Manuel Roca Roca.  
Procuradora: Sra. Estrella Martín Ceres.  
Letrado: Sr. José Luis Jiménez-Espada González.  
Contra: Doña M.ª Angustias Labella Caballero.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1103/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de don Manuel Roca Roca contra doña M.ª Angustias Labella Caballero sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Granada, a diez de julio de 2008.

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada ha dictado la siguiente

#### SENTENCIA NÚM. 129/08

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal, seguidos bajo el núm. 1103/07, a instancia de don Manuel Roca Roca, representada por la Procuradora doña Estrella Martín Ceres y defendida por el Letrado don José Luis Jiménez-Espada González, contra doña María Angustias Labella Caballero, declarada en rebeldía.

#### F A L L O

Estimando la demanda presentada, condeno a doña María Angustias Labella Caballero a que pague a don Manuel Roca Roca tres mil euros, más el interés legal devengado desde la fecha de presentación de la demanda y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada M.ª Angustias Labella Caballero, extiendo y firmo la presente en Granada, a once de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 16 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante de procedimiento verbal núm. 426/2008. (PD. 3943/2008).*

NIG: 1808742C20080007579.  
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 426/2008.  
Negociado: 4  
De: Don Luciano Hurtado López.

Procuradora: Sra. Estrella Martín Ceres.  
Letrada: Sra. Ana María Savall Ceres.  
Contra: Doña Beatriz Martínez Murillo.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 426/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de Luciano Hurtado López contra Beatriz Martínez Murillo sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Granada, a quince de octubre 2008.

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, ha dictado la siguiente

#### SENTENCIA NÚM. 169/08

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, seguidos bajo el núm. 426/08, a instancia de don Luciano Hurtado López, representado por la Procuradora doña Estrella Martín Ceres, y defendido por la Letrada doña Ana M.ª Savall Ceres, contra doña Beatriz Martínez Murillo, declarada en rebeldía.

#### F A L L O

Que estimando la demanda presentada:

1.º Declaro resuelto el contrato de arrendamiento que tiene por objeto la vivienda sita en Granada, calle Afán de Rivera, núm. 22, piso 1.º A, y condeno a doña Beatriz Martínez Murillo a que la desaloje y deje a disposición de don Luciano Hurtado López, bajo apercibimiento de lanzamiento.

2.º Condeno a doña Beatriz Martínez Murillo a que pague a don Luciano Hurtado López tres mil trescientos sesenta euros por rentas devengadas hasta abril de 2008, más el interés legal devengado desde la fecha de presentación de la demanda, quinientos setenta euros mensuales desde mayo de 2008 y hasta que se entregue la posesión al demandante y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Beatriz Martínez Murillo, extiendo y firmo la presente en Granada, a dieciséis de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 30 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 1049/2007. (PD. 3940/2008).*

NIG: 4109142C20070032418.  
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1049/2007. Negociado: 5F.

Sobre: Rentas impagadas.  
De: Don Miguel Ángel García Hernández.  
Procurador: Sr. Juan Antonio Coto Domínguez.  
Contra: Don Alonso Solís Franco.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 1049/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla a instancia de don Miguel Ángel García Hernández contra don Alonso Solís Franco sobre Rentas Impagadas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Sevilla, a 27 de febrero de dos mil ocho.

Doña M.<sup>a</sup> del Sagrario Romero Nevado, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de esta ciudad, vistos los presentes autos de Juicio Verbal sobre desahucio de finca urbana por falta de pago de las rentas o cantidades debidas, registrados con el número 1409/07 de los asuntos civiles de este Juzgado, en el que han sido partes: como demandante, don Miguel Ángel García Hernández, representado por el Procurador Sr. Coto Domínguez y asistido de Letrado Sr. Calle Bautista, y como demandado don Alonso Solís Franco, declarado en rebeldía.

## F A L L O

Que estimando en su integridad la demanda formulada por el Procurador Sr. Coto Domínguez, en nombre y representación de don Miguel Ángel García Hernández, contra don Alonso Solís Franco, debo:

Primero. Declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda celebrado entre las partes de fecha 8 de junio de 20056 sobre la vivienda sita en la calle José M.<sup>a</sup> de Pereda 10, 2.º B, de esta ciudad, condenando a la parte demandada a que la desaloje y la ponga libre y expedita a disposición de la actora dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a lanzarla a su costa.

Segundo. Condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.574,63 euros en concepto de las rentas impagadas correspondientes a los meses de noviembre de 2006 a julio de 2007, todas inclusive, y de las cantidades adeudadas por gastos comunes y que ascienden a 1.949,49 euros, cuyo pago asumió en el contrato de arrendamiento.

Tercero. Condenar y condeno a la referida demandada al pago de las rentas debidas desde la fecha de la presentación de la demanda 19 de julio de 2007 hasta la fecha del desalojo efectivo de la mencionada vivienda, fijando como renta mensual a tal efecto la que venía pagando la demandada a la fecha de interposición de la demanda, que asciende a la cantidad de 200 euros mensuales. Así como el resto de las cantidades adeudadas asumidas en el contrato de arrendamiento y que incluye el recibo de la Comunidad de Propietarios y recibos de electricidad.

Cuarto. Condenar y condeno a la parte demandada al pago de las costas originadas por el presente juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notifi-

cación, o en su caso, al de la notificación de su aclaración o denegación de esta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero, haciéndole saber a la parte demandada que no se admitirá el mencionado recurso si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Alonso Solís Franco, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a treinta de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 29 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante del procedimiento verbal núm. 12/2008. (PD. 3936/2008).*

NIG: 2905142C20070004017.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 12/2008. Negociado:

De: Doña Ana María Ramírez Benítez y Philippe Jansen.

Procuradora: Sra. Salazar Alonso, Patricia.

Contra: Claes Wretenfeldt, M.<sup>a</sup> Clemencia Uribe de Jaraillo, José Juan Martínez García y Lotta Zaine.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 12/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Estepona a instancia de Ana María Ramírez Benítez y Philippe Jansen contra Claes Wretenfeldt, M.<sup>a</sup> Clemencia Uribe de Jaraillo, José Juan Martínez García y Lotta Zaine sobre desahucio de finca urbana por falta de pago, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Estepona (Málaga), a 20 de octubre de 2008.

Vistos por mí, doña Alicia Ruiz Ortiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de los de Estepona (Málaga) y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal sobre desahucio, registrado con el número 12/08, seguido entre partes de una y como demandantes doña Ana M.<sup>a</sup> Ramírez Benítez y don Philippe Jansen, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Salazar Alonso, y de otra y como codemandados don Claes Wretendfeldt, doña Clemencia Uribe de Jaramillo, don José Juan Martínez García y don Lotta Zaine (en rebeldía procesal), sobre desahucio de local de negocio por falta de pago de la renta y con arreglo a los siguientes,

## F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por Ana María Ramírez Benítez y Philippe Jansen, representado por la Procuradora Sra. Salazar Alonso, contra don Claes Wretendfeldt, doña María Clemencia Uribe de Jaramillo, don Juan José Martínez García y doña Lotta Zaine, en situación de rebeldía: